



Ciudad de México a, cuatro de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS: Para resolver sobre la clasificación de información con carácter de confidencial realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, por lo que corresponde al contrato número CENAGAS/SERV/049/2018, información que fue requerida mediante la solicitud de información número 1811200005619, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 12 de junio de 2019.

RESULTANDO

I. Con fecha 12 de junio de 2019, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 1811200005619, en la cual se solicitó:

“¿Cuáles son los resultados de los siguientes estudios?”

1. Elaboración del Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS – Adjudicado al IMP en 2016.

2. Estudio de potencial de almacenamiento subterráneo de Gas Natural, para el aprovechamiento en el SISTRANGAS, etapa V y VI, - Adjudicado al IMP en 2017.

3. Servicio de consultoría especializada para la modelación estática de caracterización de los campos Acuyo, Brasil, Jaf y Saramako, para la evaluación de su potencial de conversión a unidades de almacenamiento subterráneo de gas natural – Adjudicado a Dowel Schlumberger de México, S. A. de C. V. en 2018”

II. La Unidad de Transparencia, con fecha 12 de junio de 2019 turnó la solicitud de información 1811200005619 a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para su debida atención.

III. En respuesta, la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, a través de su Enlace de Transparencia y mediante el memorándum UGTP/00115/2019 de fecha 14 de junio de 2019, informó a la Unidad de Transparencia que:

“Sobre el particular, se aclara que los estudios: a) Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS y b) Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, Etapa V y VI respectivamente,





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 05 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-004/2019

cuentan con versión pública cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, para pronta referencia, se anexan al presente las rutas que debe seguir el Solicitante para que pueda encontrar dichas versiones.

Respecto al punto 3. Servicio de consultoría especializada para la modelación estática de caracterización de los campos Acuyo, Brasil, Jaf y Saramako, para la evaluación de su potencial de conversión a unidades de almacenamiento subterráneo de gas natural, se debe solicitar al Comité de Transparencia que confirme, modifique o revoque la clasificación (reserva o confidencial) relativa a la información de los entregables del servicio que a continuación se indican:

Entregable 1: Modelos estáticos y resúmenes ejecutivos

Entregable 2: Informes técnicos detallados

Entregable 3: Reporte de acompañamiento y asesorías

Entregable 4: Informe de capacitación (Transferencia de conocimiento)”

IV. Una vez que fue recibido el oficio, la Unidad de Transparencia la hizo del conocimiento del solicitante de información el día 19 de junio del año en curso, a través de correo electrónico, señalando lo siguiente:

“Solicitante de Información.
PRESENTE

Me refiero a la Solicitud de Información con número de folio 1811200005619 recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) por medio de la cual solicitó:

“¿Cuáles son los resultados de los siguientes estudios?

1. Elaboración del Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS- Adjudicado al IMP en 2016
2. Estudio de potencial de almacenamiento subterráneo de Gas Natural, para el aprovechamiento en el SISTRANGAS, etapas V y VI. - Adjudicado al IMP en 2017
3. Servicio de consultoría especializada para la modelación estática de caracterización de los campos Acuyo, Brasil, Jaf y Saramako, para la evaluación de su potencial de conversión a unidades de almacenamiento subterráneo de gas natural. - Adjudicado a Dowel Schlumberger de México, S. A. de C. V. en 2018.”

Al respecto me permito informarle que el Sistema de Solicitudes de Información del INAI solo permite dar contestación a las solicitudes en una ocasión, sin embargo, la respuesta que se le dará contiene información que es pública y se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y otra que será sometida al Comité de Transparencia del Cenagas.





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 05 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-004/2019

En este tenor, para dar cumplimiento al término previsto en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta al presente el oficio CGPP/DEACTG/DTG/00004/2019 de esta fecha, que contiene el Anexo I y Anexo II en los cuales se indica la ruta para acceder a la información requerida en los puntos 1 y 2 de su solicitud.

Respecto al punto 3 de su solicitud de información me permito informarle que este documento contiene información susceptible de clasificación y se ha enviado la solicitud al Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural para que confirme, modifique o revoque la clasificación de la información que la Unidad Administrativa está realizando.

Derivado de lo anterior le informo que, en caso de tener alguna duda sobre la presente notificación, puede acudir a esta Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Insurgentes Sur 838, piso 9, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100 Ciudad de México, o llamar al teléfono (55) 5018 5482; o bien, escriba al correo electrónico contacto.transparencia@cenagas.gob.mx, en donde con gusto aclararemos sus dudas y recibiremos sus comentarios”.

V. Con fecha 19 de junio de 2019, la Unidad de Gestión Técnica y Planeación remitió a la Unidad de Transparencia el memorándum UGTP/00118/2019 y en su alcance, el día 02 de julio de 2019 envió el memorándum UGTP/00124/2019, en ambos documentos solicita que se convoque al Comité de Transparencia del CENAGAS con el fin de que confirme, modifique o revoque la clasificación por confidencialidad total que realizó sobre el documento a que se refiere en su numeral 3 de la solicitud de información en cita, es decir a:

“3. Servicio de consultoría especializada para la modelación estática de caracterización de los campos Acuyo, Brasil, Jaf y Saramako, para la evaluación de su potencial de conversión a unidades de almacenamiento subterráneo de gas natural. - Adjudicado a Dowel Schlumberger de México, S. A. de C. V. en 2018.”

En virtud de lo anterior, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del Comité de Transparencia sobre la presente resolución.

CONSIDERANDO





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 05 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-004/2019

I. Que el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los Comités de Transparencia tendrán las facultades y funciones siguiente:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

En ese sentido, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver sobre la clasificación por confidencialidad de la información realizada por la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, requerida para dar contestación complementaria en la solicitud de información número 1811200005619, en términos de lo establecido por los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 64, 65 fracción II; 97, 98 fracción I, 102, 104, 108 y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VII del numeral 3.1 fracción X de los "Criterios de funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural" aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el 5 de agosto de 2016 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2016.

II. La Unidad de Gestión Técnica y Planeación, solicitó al Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural la confirmación de la clasificación como confidencial respecto de los datos personales contenidos en el punto 3 de la Solicitud de Información que ya ha quedado señalada.

En la Sesión del Comité de Transparencia del CENAGAS, la Unidad Administrativa argumentó para motivar su decisión de clasificación que el día 26 de marzo de 2018, la Secretaría de Energía (SENER) emitió la Política Pública en materia de Almacenamiento de Gas Natural, en la que instruye al Centro Nacional de Control del Gas Natural a realizar las licitaciones del servicio de almacenamiento estratégico para que un privado desarrolle y opere la infraestructura asociada al mismo, con el objetivo de que el país cuente con la infraestructura suficiente para constituir 45 BCF (Billion Cubic Feet) de inventario estratégico en 2026.

En particular, la Política de Almacenamiento señala que CENAGAS conduciría el primer proceso de licitación de almacenamiento estratégico de gas natural en 2018, limitada a campos económicamente inviables para la actividad de explotación de hidrocarburos, contemplando al menos 10 BCF de capacidad de almacenamiento estratégico.

Para atender lo establecido por SENER en la Política de Almacenamiento, el CENAGAS formalizó el Servicio de consultoría especializada para la modelación estática de caracterización de los campos para la evaluación de su potencial de conversión a unidades





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 05 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-004/2019

de almacenamiento subterráneo de gas natural, con la empresa Dowell Schlumberger de México, S. A. de C. V., al amparo del contrato CENAGAS/SERV/049/2018 celebrado el 30 de mayo de 2018.

En atención al objetivo del servicio, el proveedor presentó los resultados a través de los entregables siguientes:

Entregable 1: Modelos estáticos y resúmenes ejecutivos.

Entregable 2: Informes técnicos detallados.

Entregable 3: Acompañamiento y asesoría.

Entregable 4: Transferencia de conocimiento.

Respecto al entregable 1, la Unidad Administrativa señaló que la información contenida en el mismo contiene datos que se considera de secreto industrial, que se adecua a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que de darse a conocer la información contenida en el entregable vulneraría derechos de terceros. Señaló que este documento contiene información propia de terceros y que le fue entregada con el carácter de confidencial, a lo cual ellos tienen derecho conforme a lo previsto en la ley de Propiedad Industrial en su artículo 82, por último señaló que el entregable contiene datos que de conocerse y divulgarse pondría en riesgo las instalaciones estratégicas de la nación y se atentaría a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI y 5 fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional, por tal razón, clasificó totalmente dicho entregable como información confidencial, y solicitó al Comité de Transparencia confirme su determinación.

Respecto al entregable 2, la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, solicitó al Comité de Transparencia confirme su determinación de clasificación de la información por confidencialidad en forma parcial de dicho entregable, de conformidad a lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y los artículos 3 fracción VI y 5 fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional, debido a que la información contenida en el mismo se refiere datos de carácter técnicos detallados, considerados de secreto industrial, argumentó que de darse a conocer la información contenida en el entregable vulneraría derechos de terceros. Señaló que el supuesto también está previsto en la ley de Propiedad Industrial en su artículo 82, por último, señaló que el entregable contiene datos que de conocerse y divulgarse pondría en riesgo las instalaciones estratégicas de la nación y se atentaría a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI y 5 fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional.



2019
AÑO DEL QUINCE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 05 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-004/2019

Respecto al entregable 3, la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, solicitó al Comité de Transparencia confirme su determinación de clasificación de la información por confidencialidad en forma parcial, de conformidad a lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente de aquellos datos personales que identifican o hacen identificable a una persona, señalando que dichos datos corresponden a personas que no son servidores públicos y por consecuencia la legislación vigente mandata proteger estos datos.

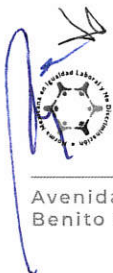
Respecto al entregable 4, la Unidad Administrativa señaló que con fundamento en lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó clasificar como confidencial los datos personales que identifican o hacen identificable a una persona, señalando que dichos datos corresponden a personas que no son servidores públicos y por consecuencia la legislación vigente mandata proteger estos datos, por lo que solicitó del Comité de Transparencia que confirme su determinación de clasificación de la información por confidencialidad en forma parcial.

III. Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre la clasificación de la información como confidencial y adoptó el siguiente:

**“Acuerdo
CT/12SE/2019**

Con fundamento a lo previsto en los Artículos 106, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 98 fracción I, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la **clasificación** parcial de información por **confidencialidad** realizada sobre los datos personales contenidos en los entregables aludidos al contrato CENAGAS/SER/049/2018, en los términos siguientes:

- 1) Entregable 1: Modelos estáticos y resúmenes ejecutivos. Se clasifican como información CONFIDENCIAL TOTAL de conformidad con: el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y los artículos 3, fracción VI y 5 fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional.



2019
AÑO DEL SERVIDOR PÚBLICO
EMILIANO ZAPATA



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 05 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-004/2019

- 2) Entregable 2: Informes técnicos detallados. Se clasifican como información CONFIDENCIAL PARCIAL de conformidad con: el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y los artículos 3, fracción VI y 5 fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional.
- 3) Entregable 3: Acompañamiento y asesoría. Se clasifican como información CONFIDENCIAL PARCIAL de conformidad con: el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4) Entregable 4: Transferencia de conocimiento. Se clasifican como información CONFIDENCIAL PARCIAL de conformidad con: el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 5 fracción XII de la Ley de Seguridad Nacional.

De la misma manera, este Comité instruye a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación para realizar la versión pública correspondiente.

Todo lo anterior, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 1811200005619".

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

RESOLVE

PRIMERO. – Este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información realizada por la Unidad de Gestión Técnica y Planeación en los términos del Considerando III de esta resolución.

SEGUNDO. – Se instruye a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a elaborar la Versión Pública de los entregables 2, 3 y 4 del punto 3 de la solicitud de información en los términos de la presente resolución.

TERCERO. – Se instruye a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación informar a la Unidad de Transparencia de su cumplimiento para dar contestación a la Solicitud de Información 1811200005619.

[Handwritten signature]



2019
AÑO DEL HOMBRE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 05 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-004/2019

CUARTO. – Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural dar seguimiento al cumplimiento de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, en su Sesión 05 Extraordinaria 2019, celebrada el 4 de mayo de 2019.

Mario Álvarez

Presidente suplente del Comité de
Transparencia

Guillermo López Jiménez

Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control

Adrián Mercado Zepeda

Suplente del
Coordinador de Archivos

